

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **C.S.A. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-00756-F-2023**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 30 de enero de 2026 se informó la internación involuntaria de S.A.C.. DNI 2..

El informe elaborado por los profesionales María Victoria Tognole Contreras - Licenciada en Psicología- y Hellen Correia - Médica-, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C (presentación I 0025).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la internación dispuesta para compensación del cuadro y adecuado tratamiento. Usuaría con antecedentes de descompensación con riesgo para sí y para terceros.

En fecha 12 de febrero de 2026 se informa una nueva internación de la usuaria atento que se niega a tomar medicación vía oral. Presencia de ideas paranoides. Accede a concurrir al hospital acompañada de policía. El informe elaborado por los profesionales María Victoria Tognole Contreras -Licenciada en Psicología- y Nelson Acuña - Médico-, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C (presentación I 0029).

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública y la intervención de la Defensora de Menores e Incapaces. Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de la persona: S.A.C.. DNI 2. la que fue dispuesta con el objeto de compensación del cuadro y adecuado

tratamiento, con fecha de alta hospitalaria el día 2 de febrero de 2026 y nueva internación hospitalaria en fecha 12 de febrero de 2026 sujeta a evolución.

2) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital de la localidad de Comallo y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria Subrogante